

**ACTA N° 020-2016  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número veinte del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de julio del dos mil dieciséis.

**Miembros propietarios presentes:**

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional
Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
	<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular.</i>
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
	<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular.</i>

**Miembros propietarios ausentes con justificación:**

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Archivo Nacional

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos Ministerio de Justicia y Paz

Lic. Mauricio López Elizondo Archivo Nacional

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel Vargas Montero

**Preside la sesión:** Licda. Laura Mora Camacho

**Secretario Consejo Superior Notarial:** M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez (Ad Hoc) y Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum**

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, y tomado el acuerdo correspondiente, da inicio a esta sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2016-020-001:**

- a) **En ausencia temporal justificada del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Secretario de este Consejo, se propone designar al M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez para que de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), figure como secretario Ad Hoc durante esta sesión, hasta que se haga presente el titular.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día**

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta**

Se somete a discusión y aprobación el Acta 018-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de julio de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.**

La Licda. Laura Mora Camacho somete a conocimiento y aprobación la propuesta de Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial. (*Acuerdos precedentes: 2016-016-009 y 2016-018-002*).

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

- 1) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta respuesta del señor Xavier Lee Ramírez al oficio CSN-DNN-197-2016, mediante el cual se le comunicó el Acuerdo 2016-018-006.
- 2) Informe del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández a la Junta Directiva Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

- 1) Oficios UA-DNN-402-2016 y UA-DNN-509-2016: Modificación del Acuerdo 2016-017-002 sobre participación en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado y en las Reuniones de las Comisiones de Trabajo de la UINL. (*Acuerdo precedente: 2016-018-002*).
- 2) Invitación verbal y por escrito recibida de los Notarios Alfonso Cavallé Cruz, representante de la Unión Internacional del Notariado y delegado para América del Consejo General del Notariado de España; y de José Ignacio González Álvarez, Coordinador-responsable de los proyectos de colaboración del notariado español para Iberoamérica, para que representantes de la Dirección Nacional de Notariado visiten las ciudades de Barcelona y Madrid en España, con el fin de que observen de manera personal y directa, los sistemas del Índice Único Informatizado, la Oficina Centralizada de Prevención de Lavado, la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) y la aplicación práctica en una notaría de los sistemas que fueron expuestos y comentados en su reciente visita a nuestra Institución. La visita se realizará, aprovechando la participación en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado, que tendrá lugar los días 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2016 en París (*Acuerdo precedente: 2016-018-002*).
- 3) Se somete a consideración y aprobación la versión final del estudio de costos del Proyecto RNPFÁCIL para la implementación del formulario electrónico en el Registro Inmobiliario y el Registro de Bienes Muebles (traspasos). (*Acuerdos precedentes: 2016-012-007, 2016-016-011, 2016-018-002 y 2016-019-002*).
- 4) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional.
- 5) Consulta 004-2016: Lic. Manuel Antonio Porras Vargas sobre "**Nulidad de notificación**". Recibida el 30 de junio de 2016.
- 6) Consulta 005-2016: Oficios USN-DNN-0660-2016 de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado y DSE-DLP-075-2016 del Registro Nacional sobre "**Aplicación del artículo 7, inciso c del Código Notarial**". Recibida el 30 de junio de 2016.
- 7) Consulta 006-2016: Mauricio Vargas Barguil sobre "**Impedimento para que un notario que revise, saque copias, retire mandamientos, comisiones y edictos de un expediente, actúe en el mismo proceso como notario**". Recibida el 8 de julio de 2016.
- 8) Consulta 007-2016: Oficio PE-AL-432-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) sobre "**Funciones de notarios institucionales**". Recibida el 12 de julio de 2016.
- 9) La Dirección Ejecutiva presenta avance del acuerdo con el que se responderá al oficio JD-MBR 001-2016, suscrito por el diputado Otto Guevara Guth, sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.951: Reforma de los artículos 15, 15 BIS, 16, 81 y adición del artículo 16 BIS de la Ley sobre estupefacientes, sustancias

psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N.º 7786, de 30 de abril de 1998". Solicitado por el Diputado en mención "para la toma de decisiones relacionadas con la citada iniciativa de ley". (Acuerdos precedentes: 2016-014-009, 2016-016-012 y 2016-017-003).

10) Oficio AJ-DNN-C-036-2016: RECURSO DE APELACIÓN en subsidio interpuesto por el notario Álvaro Retana Carmona contra el Acto Final emitido mediante Resolución 757-2016, dictado a las once horas con dieciocho minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno. Incluye dos oficios sin número suscritos por el interesado, ambos recibidos por la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial, uno de ellos en fecha 22 de junio de 2016 y el segundo el día 18 de julio de 2016.

11) Informe de viajes autorizados por la Dirección Ejecutiva desde enero del año 2015 a la fecha. Lo anterior a solicitud de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge durante la sesión ordinaria 017-2016.

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos administrativos.** No hay.

**ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos varios.** No hay.

El Consejo Superior Notarial conoce y aprueba el Orden del Día con algunas modificaciones que en el acuerdo se detallan.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2016-020-002:**

a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, con dos modificaciones:**

- **Agregar un inciso en el ARTÍCULO SEXTO "Asuntos de presidencia".**
- **Agregar dos incisos en el ARTÍCULO QUINTO "Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial", para incluir una moción del M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez y una información que desea brindar el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de acta**

Se somete a discusión y aprobación el Acta 018-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de julio de 2016.

No se presentan correcciones ni observaciones por parte de los miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2016-020-003:**

a) **Aprobar el Acta 018-2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de julio de 2016**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.**

1) La Licda. Laura Mora Camacho somete a conocimiento y aprobación la propuesta de Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial. (Acuerdos precedentes: 2016-016-009 y 2016-018-002).

La Licda. Laura Mora Camacho, presidenta del Consejo, presenta el tema indicando que para la elaboración de esta propuesta, su motivación fue la necesidad de contar con un marco legal operativo interno, para un mejor cumplimiento de las facultades que confiere el Código Notarial a este órgano colegiado, dice además que la propuesta se encuentra ajustado a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública. Además expone que el mismo pretende lo siguiente:

- Establecer de manera expresa, el apoyo material y logístico que la administración dará a este consejo, para el cumplimiento de sus funciones.
- Establecer en un solo instrumento (reglamento), los deberes y obligaciones, las facultades, y atribuciones de los miembros del Consejo Superior Notarial.
- Establecer además, en un único instrumento, las atribuciones, obligaciones, facultades y derechos del presidente y secretario.
- Regular el desarrollo de nuestras sesiones, toma de acuerdos y la elaboración del orden del día.
- Introducir un matiz ético en el artículo 2.2, respecto al tema de los deberes de los señores miembros del consejo.
- Designar un vocero.

Al finalizar su explicación, la presidenta del Consejo abre espacio para que inicien las intervenciones de los miembros.

Tanto la M.Sc. Ana Lorena González Valverde como el Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez consideran que debe eliminarse el segundo párrafo del artículo 9, lo cual es avalado por el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez. Además, la Licda. Mora Camacho razona que los procesos operativos de la secretaria de actas del Consejo deben retirarse del reglamento, en razón de que constituyen labores meramente administrativas.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **ACUERDO 2016-020-004:**

- a) Aprobar el Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, transcrito en el siguiente inciso de este acuerdo, el cual fue propuesto por la Licda. Laura Mora Camacho.**
- b) Reglamento operativo del Consejo Superior Notarial:**

#### **Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial**

##### **Capítulo I Del Consejo Superior Notarial**

**Artículo 1.** El Consejo Superior Notarial (CSN en adelante) es el órgano de mayor jerarquía de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN) y tiene las facultades que al efecto disponen los artículos 21, 22 y 24 ter del Código Notarial, además de las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y en otras leyes.

Tendrá un Presidente y un Secretario, que se elegirán por sus miembros titulares, observando lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 2.** Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo:

**2.1 Son atribuciones del CSN:**

- 1- Emitir su criterio jurídico en las sesiones del CSN, para la resolución de los asuntos que se someten al conocimiento de éste, según sus competencias.
- 2- Contar con el apoyo de todos los funcionarios de la DNN para el ejercicio de su cargo.
- 3- Contar con una secretaria administrativa para la atención de sus asuntos.
- 4- Contar con el apoyo material y logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, que incluye, sin que sea excluyente: medios de transporte, viáticos para alimentación, hospedaje y cualquier otro que sea necesario en el ejercicio de su cargo.

Para hacer efectivas las atribuciones contempladas en los incisos 2 y 3, se formularán las solicitudes ante la Dirección Ejecutiva de la DNN, donde deberán observarse las disposiciones pertinentes para tales efectos, dictadas por la Contraloría General de la República.

**2.2 Son Deberes de los miembros del CSN:**

- 1- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2- Emitir su voto, respecto de los asuntos y consultas presentadas al CSN.
- 3- Participar activamente en las Comisiones creadas por el CSN.
- 4- Justificar oportunamente las razones que le impidan asistir a sesiones, lo cual deberá hacer ante la secretaria del CSN.
- 5- Respetar la jerarquía institucional administrativa así como la del órgano colegiado.
- 6- Cumplir con todas las obligaciones que le asisten en razón del cargo, tales como suscripción de la póliza de fidelidad respectiva, rendir declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República y cualquier otra establecida en las leyes y reglamentos.
- 7- Conocer, respetar y aplicar el marco normativo y filosófico institucional: misión, visión, valores y objetivos estratégicos.
- 8- Cumplir las funciones y deberes con ética, profesionalismo, compromiso social y lealtad entre los miembros integrantes del CSN y hacia la Dirección Nacional de Notariado.
- 9- Respetar la identidad gráfica de la institución cuando se actúe en su representación.
- 10- Dignificar la imagen de la institución.

**Artículo 3. Son deberes y atribuciones de la presidencia del CSN:**

- 1- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2- Comprobar la existencia de quórum para las sesiones.
- 3- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 4- Conformar y autorizar el orden del día, con apoyo del secretario.
- 5- Otorgar y regular el uso de la palabra en las sesiones.

- 6- Suspender la sesión ordinaria o extraordinaria, cuando exista causa justificada.
- 7- Proponer los integrantes de las comisiones y el coordinador respectivo.
- 8- Asistir con vos y voto a todas las comisiones cuando lo estime pertinente.
- 9- Procurar la observancia de los principios éticos por parte de los integrantes del CSN en todas sus actuaciones.
- 10- Firmar las resoluciones de los recursos interpuestos ante el CSN.
- 11- Firmar las actas.

**Artículo 4. Corresponde al Secretario del CSN:**

- 1- Solicitar a la Auditoría Interna la apertura y autorización del libro de actas.
- 2- Confeccionar y asentar en el libro de actas en curso, las actas firmes de las sesiones ordinarias y extraordinarias, dentro de los tres días siguientes a la sesión en que son aprobadas.
- 3- Firmar, junto con el presidente, las actas de las sesiones.
- 4- Suscribir las certificaciones de los acuerdos y actas y cualquier otra certificación requerida.
- 5- Mantener actualizada la base de datos de los acuerdos tomados, y de las consultas evacuadas por el CSN.
- 6- Conformar el expediente de cada sesión, en el que se incorporará toda la documentación relacionada con la misma, debidamente foliada.
- 7- Comunicar en forma oportuna los acuerdos adoptados.
- 8- Cerrar el libro de actas al finalizar cada año.
- 9- Verificar que el libro de actas se encuentre debidamente custodiado en la secretaría del CSN y constatar su envío al archivo institucional cuando corresponda.
- 10- Las demás que le asigne la ley y el CSN.

El secretario del CSN, para el desempeño de sus funciones, tendrá el apoyo de todo el personal de la DNN y de la secretaría administrativa del CSN.

## **Capítulo II**

### **De las Sesiones del Consejo Superior Notarial**

**Artículo 5.** El CSN tiene su sede en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado. Podrá sesionar en lugares distintos a ella cuando así lo acuerde.

**Artículo 6.** Para que el CSN pueda sesionar válidamente, el quórum será el de mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros propietarios, o quienes actúen en esa condición.

Si no hubiere quórum, podrá sesionar en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera convocatoria, salvo en casos de urgencia, en los que podrá sesionar media hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

**Artículo 7.** El CSN sesionará con la periodicidad que se determine por acuerdo de mayoría.

Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia.

A toda convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

No obstante, quedará válidamente constituido el CSN sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 8.** Por su naturaleza, las sesiones son privadas.

Sin embargo, el CSN podrá disponer, que tenga acceso a ellas, el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto. Ello lo acordará así por unanimidad de sus miembros presentes.

**Artículo 9.** En las sesiones participarán con voz y voto los miembros propietarios y quienes actúen en sustitución del titular.

**Artículo 10.** Las sesiones serán dirigidas por quien ejerza la presidencia y deberán desarrollarse conforme al orden del día y el siguiente esquema:

- 1- Comprobación de quórum
- 2- Aprobación del orden de día.
- 3- Lectura, discusión y aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.
- 4- Asuntos de Presidencia.
- 5- Asuntos de los señores miembros.
- 6- Asuntos de la Dirección Ejecutiva:
  - 6.1 Consultas.
  - 6.2 Recursos.
- 7- Asuntos varios.

### Capítulo III

#### De las actas y los acuerdos del CSN

**Artículo 11.** Las actas de cada sesión deberán contener como mínimo las circunstancias de lugar, hora, fecha de su celebración, si la sesión es ordinaria o extraordinaria, indicación de los miembros presentes indicando su representación, los miembros ausentes indicando si lo están con o sin justificación y la representación respectiva, los fundamentos principales de la deliberación en cada tema, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

**Artículo 12.** Los acuerdos deberán contener una relación sucinta del tema del que trata, persona o institución que lo gestiona, si es unánime o la cantidad de votos que lo aprueban, texto del criterio disidente, si es que lo hay, si es en firme o no, plazo para su ejecución y responsable del mismo.

En aquellos casos en que el Consejo así lo acuerde, también contendrán el análisis que llevó al órgano a la toma de la decisión.

Serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes y adquirirán firmeza con la aprobación del acta en la sesión siguiente, salvo que se acuerde su firmeza por votación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del CSN.

No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto, por el voto favorable de todos los miembros presentes.

En caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que la presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria. El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta y deberá resolverse en la misma sesión. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas causales de este recurso.

**Artículo 13.** Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

#### **Capítulo IV Disposiciones generales.**

**Artículo 14.** El CSN designa como voceros oficiales, para todos los efectos, a la persona que ejerza la presidencia y a la persona que ejerza la dirección ejecutiva de la DNN cuando así lo disponga el CSN.

Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, brinde seguimiento y actualice, según corresponda.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

#### **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 2) La Presidenta del Consejo Superior Notarial, Licda Laura Mora Camacho, expone que en atención al acuerdo de este Consejo N° 2016-018-004, de fecha 7 de julio del 2016, en donde se comisiona al Director Ejecutivo para que atienda las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna marcadas como dos, tres y cuatro en el Informe de Auditoría presentado por la Licda Xinia Solís Torres y visto que para la ejecución de dicho acuerdo, el Director Ejecutivo requiere tener acceso a dicho Informe de Auditoría la Licda. Mora Camacho realiza una propuesta.

El Consejo Superior analiza y discute la propuesta a fin de tomar el acuerdo respectivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-005:**

- a) **Aprobar la propuesta de la Licda. Laura Mora Camacho, Presidenta del Consejo Superior Notarial, para que el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de notariado tenga acceso al expediente que generó el Acuerdo 2016-018-004, a fin de que éste pueda efectuar la labor que se le fue encomendada en dicho acuerdo, referente a:**
- **Recomendaciones giradas por la Auditoría Interna**
  - **La documentación atinente a cada uno de los puntos expuestos en las recomendaciones**
- b) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.**

Al ser las ocho horas con cincuenta y dos minutos se incorporan a la sesión el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y el M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno.

- 1) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta respuesta del señor Xavier Lee Ramírez al oficio CSN-DNN-197-2016, mediante el cual se le comunicó el Acuerdo 2016-018-006.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández expone los argumentos expuestos por el señor Lee Ramírez en respuesta al comunicado de acuerdo que realizó la secretaria de actas, y con ello somete el tema a consideración de los miembros.

El Consejo Superior discute y analiza el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-006:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos con los que el señor Xavier Lee Ramírez - vía correo electrónico - responde al oficio CSN-DNN-197-2016, mediante el cual la secretaria de actas le comunicó el Acuerdo 2016-018-006, tomado por este Consejo para atender el "Derecho de petición" interpuesto por el interesado.**
- b) **Responder al señor Lee Ramírez en los siguientes términos:**
- **Revisada la nota remida por el interesado en respuesta al oficio CSN-DNN-197-2016, este órgano concluye y ratifica que lo que se indicó en el Acuerdo 2016-018-006 está correcto.**
  - **En caso de que la nota en mención represente una solicitud implícita de recurso de revisión, el mismo se rechaza, ya que se ha determinado que este cuerpo colegiado resolvió conforme a derecho.**
  - **En cuanto a la información que solicita sobre los miembros del Consejo Superior Notarial, indicar que la misma se encuentra en la página web de la Dirección Nacional de Notariado y en el Diario Oficial La Gaceta. Además de que la normativa mencionada, se encuentra en el Código Notarial.**

- 
- c) **En este caso se da por agotada la vía administrativa.**
  - d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 2) Informe del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández a la Junta Directiva Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Lic. Quesada Hernández presenta el informe que enviará al Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica, sometiéndolo a conocimiento y consideración de los miembros, previa remisión al Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-007:**

- a) **Tener por conocido el informe que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández remitirá a la Junta Directiva Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 3) El M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez informa sobre una invitación por parte de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de Ley "Fortalecimiento del Registro Inmobiliario".

El M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez toma la palabra para informar que el Consejo y la Dirección Nacional de Notariado han recibido una invitación por parte de la Asamblea Legislativa, para que el Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, estuviera en el panel principal para exponer la posición esta Dirección en relación con el Proyecto de Ley "Fortalecimiento del Registro Inmobiliario" pero, en vista de que la invitación coincide con la fecha y hora de la próxima sesión ordinaria de este cuerpo colegiado y, tomando en cuenta la importancia que reviste la representación de la DNN en dicha actividad, don Óscar plantea la posibilidad de modificar la fecha de la sesión mencionada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-008:**

- a) **Tener por recibida la información brindada por el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez, quien comunica a los miembros que la Dirección Nacional de Notariado recibió una invitación por parte de la Asamblea Legislativa, solicitando que el Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, estuviera en el panel para exponer la posición de esta Dirección respecto al Proyecto de Ley "Fortalecimiento del Registro Inmobiliario".**
- b) **A efectos de que el Director Ejecutivo pueda asistir a la actividad mencionada en el inciso anterior, se acuerda adelantar la fecha de la siguiente sesión ordinaria para el miércoles 3 de agosto de 2016.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 4) El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández informa sobre próxima actividad del Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN)

El Lic. Quesada Hernández comunica a los miembros que el próximo 23, 24 y 25 de agosto de 2016, en el Auditorio del Registro Nacional, tendrá lugar la XXV Jornada Notarial. Asimismo comenta que hará circular el programa definitivo para que sea conocido en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-009:**

- a) **Tener por conocida la información brindada por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, quien comunica a los miembros que el próximo 23, 24 y 25 de agosto de 2016, en el Auditorio del Registro Nacional, tendrá lugar la XXV Jornada Notarial. Quedar a la espera de que éste haga circular el programa definitivo para ser conocido en la sesión ordinaria No. 021 del 3 de agosto de 2016.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva**

- 1) Oficios UA-DNN-402-2016 y UA-DNN-509-2016: Modificación del Acuerdo 2016-017-002 sobre participación en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado y en las Reuniones de las Comisiones de Trabajo de la UINL. *(Acuerdo precedente: 2016-018-002).*

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano considera que el acuerdo contiene todo lo que la jefatura de la Unidad Administrativa solicita y a la vez añade que lo único que debe cambiarse es que, debido a la invitación recibida por parte de la Delegación Española, con el fin de que observen de manera personal y directa, los sistemas del Índice Único Informatizado; la Oficina Centralizada de Prevención de Lavado; la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT); y la aplicación práctica en una notaría, respecto a los sistemas que fueron expuestos y comentados en su reciente visita a nuestra Institución; el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández mociona para no asistir a las comisiones, sino simplemente aprovechar el viaje para ahondar en estos temas que son de tanta importancia e interés para la Dirección Nacional de Notariado. Considera que esta nueva invitación reviste mayor interés para la institución, que la asistencia a las comisiones de trabajo del Congreso Internacional del Notariado, criterio que es compartido por los demás miembros.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-010:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los oficios UA-DNN-402-2016 y UA-DNN-509-2016, suscritos por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo, en relación con el Acuerdo 2016-017-002, que trata sobre la participación del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano y del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, secretario del Consejo Superior Notarial en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado y en las Reuniones de las Comisiones de Trabajo de la UINL.**

- b) **Determinar que el Acuerdo 2016-017-002, comunicado a la Unidad Administrativa mediante oficio CSN-DNN-190-2016, contiene todo lo que dicha jefatura solicita.**
- c) **Modificar el inciso a) del Acuerdo 2016-017-002 para indicar que el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández no asistirá a las Reuniones de las Comisiones de Trabajo de la UINL, los días 16, 17 y 18 de octubre del 2016. Esta modificación se justifica en una invitación recibida por parte de la Delegación del Notariado Español a la Dirección Nacional de Notariado y a este Consejo, para mostrar de manera personal y directa, los sistemas del Índice Único Informatizado; la Oficina Centralizada de Prevención de Lavado; la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT); y la aplicación práctica en una notaría, respecto a los sistemas que fueron expuestos y comentados en su reciente visita a nuestra Institución. Se toma la decisión de no asistir a las comisiones y acoger esta invitación, para aprovechar el viaje, con el propósito exclusivo de ahondar en los temas descritos, los cuales resultan de mucha importancia e interés para la Dirección Nacional de Notariado, ya que se ha considerado que esta nueva invitación reviste mayor interés y beneficio para la institución.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que gire las instrucciones pertinentes a fin de ejecutar oportunamente los trámites administrativos que correspondan.**
- e) **Comuníquese y ejecútense de inmediato.**

#### **ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 2) Invitación verbal y por escrito recibida de los Notarios Alfonso Cavallé Cruz, representante de la Unión Internacional del Notariado y delegado para América del Consejo General del Notariado de España; y de José Ignacio González Álvarez, Coordinador-responsable de los proyectos de colaboración del notariado español para Iberoamérica, para que representantes de la Dirección Nacional de Notariado visiten las ciudades de Barcelona y Madrid en España, con el fin de que observen de manera personal y directa, los sistemas del Índice Único Informatizado, la Oficina Centralizada de Prevención de Lavado, la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) y la aplicación práctica en una notaría de los sistemas que fueron expuestos y comentados en su reciente visita a nuestra Institución. La visita se realizará, aprovechando la participación en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado, que tendrá lugar los días 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2016 en París (*Acuerdo precedente: 2016-018-002*).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, en conjunto con el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, introducen el tema y presentan el siguiente análisis:

#### **1.- Antecedentes.**

La Dirección Nacional de Notariado ha estado coordinando acuerdos de cooperación con notariados de América Latina y Europa, a través de la Unión Internacional del Notariado Latino y el Consejo General del Notariado de España, la Agencia de Cooperación Española y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos. (COMBIJ) Es así como del día domingo tres de julio al día miércoles 6 de julio se logró una visita formal de dos notarios de reconocidísima experiencia y conocimiento como Alfonso Cavallé Cruz representante de la Unión Internacional del Notariado y delegado para América del

Consejo General del Notariado de España, José Ignacio González Álvarez, Coordinador-responsable de los proyectos de colaboración del notariado español para Iberoamérica, quienes además fueron acompañados por el Ing. Félix Martínez, Jefe de Proyectos de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) y del M.Sc. Mariano García Fresno, Jefe Unidad de Análisis y Comunicaciones del Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo, del Consejo General del Notariado de España. Durante su visita se desarrollaron varias actividades, todas dirigidas a apoyar a la Dirección Nacional de Notariado, como órgano rector y fiscalizador de la función notarial, en la adecuación del marco normativo notarial y en especial, proponer una reforma al Código Notarial actual (Ley 7764).

Un aspecto de singular preponderancia ha sido el aporte brindado en el tema del blanqueo de capitales y la función notarial como medio de coadyuvancia para el Estado en el control de este tipo de delitos. En este marco y a la luz de las obligaciones que tiene el país para Implementar mecanismos regionales para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el sector de las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) el notariado y la función notarial se ve inserto dentro de estas actividades y la Dirección Nacional de Notariado como órgano rector y fiscalizador de la función notarial, tiene la responsabilidad de participar activamente en propuestas para la adecuación del marco normativo notarial y en especial, proponer una reforma al Código Notarial actual (Ley 7764). En este campo nos han mostrado el sistema desarrollado por el notariado español con la implementación del Índice Único Informatizado y el Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo, implementados por el Consejo General del Notariado, con el fin de una posible implementación en el país, para lo cual manifestaron total cooperación en este sentido.

Vale agregar que la GAFI (Grupo de Acción Financiera) destacado los desarrollos llevados a cabo por el notariado español y lo ha designado como modelo a seguir en los diferentes países.

En este sentido, el trabajo realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) derivado de las Recomendaciones giradas por la Asistencia Técnica Internacional y a los efectos de continuar avanzando en los procesos de la Estrategia Nacional, ha venido trabajando junto con la Dirección Nacional de Notariado en el análisis de esas recomendaciones y los eventuales ajustes normativos a nivel notarial.

En este marco la delegación española ha girado una invitación para que representantes de la Dirección Nacional de Notariado, puedan visitar España y de esa manera, se logre visualizar in situ, lo expuesto durante la estancia en Costa Rica, para un mejor entendimiento.

En vista de que los señores Guillermo Sandí Baltodano y Carlos Eduardo Quesada Hernández participarán activamente en el XXVIII Congreso Internacional del Notariado, que tendrá lugar en la ciudad de París, Francia durante los días 19, 20, 21 y 22 de octubre del 2016, y con el fin de aprovechar el viaje a Europa y la invitación girada por el notariado español, se propone visitar durante tres días de trabajo, las ciudades de Barcelona y Madrid España, en fecha anterior o posterior a la realización del Congreso, según se pueda coordinar con los representantes del Consejo General del Notariado de España.

---

**2.- Breve explicación de los objetivos de la visita al notariado español.**

Esta visita al notariado español, tiene como principal objetivo visualizar el funcionamiento del notariado español a la luz de la implementación de sistemas, órganos y notarías orientadas hacia la obtención de un buen control del ejercicio de la función, que incluye además la coadyuvancia para la prevención del lavado de dinero, entre otras cosas.

**a) VISITA A BARCELONA**

**La visita a Barcelona se llevará a cabo en el término de dos días completos:**

- **VISITAR NOTARÍA:** Se visitará una oficina notarial, con el fin de observar en la práctica la forma y procedimientos llevados a cabo por un notario español, al momento de otorgar y autorizar un acto o contrato y su posterior tramitación.
- **VISITAR ANCERT (Agencia Notarial de Certificación):** Esta Agencia es creada por el Consejo General del Notariado español con el objetivo de modernizar el notariado español. Dentro de los desarrollos llevados a cabo está el Índice Único Informatizado. El conocimiento y funcionamiento en sitio es uno de los objetivos de esta visita, con miras a una eventual implementación en Costa Rica.
- **VISITAR COLEGIO DE NOTARIOS DE BARCELONA:** Esta visita, tiene como principal objetivo reunirse con personeros del Colegio de Notarios, con el fin de obtener las experiencias vividas por el notariado español para lograr la modernización de su notariado.

**b) VISITAR MADRID:**

- **VISITAR ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO (OCP):** Esta visita, tiene como principal objetivo observar en sitio el desarrollo y funcionamiento del Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo, que se encuentra dentro de la estructura del Consejo General del Notariado español y se nutre de la información facilitada por lo notarios de todos los instrumentos públicos realizados.
- **VISITAR EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO:** Esta visita tiene como objetivo, confirmar los lazos de cooperación entre el notariado español y la Dirección Nacional de Notariado

**3.- Perfil del personal que visitará España.**

La visita está orientada a Directores del Consejo Superior Notarial, como jerarca máximo al frente de la toma de decisiones, así como al Director Ejecutivo, personal y funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado.

**4.- Qué resultados se esperan de la actividad y beneficios para la DNN**

El principal resultado esperado, es determinar la viabilidad de la modernización del notariado costarricense en su aspecto normativo, técnico y tecnológico, con el fin de llegar a obtener en un mediano plazo un notariado más depurado y seguro.

**5.- Por qué considera que es importante la visita en relación con el notariado costarricense y específicamente con la DNN.**

Es muy importante la visita que pueda hacerse, porque representa la continuación de la relación de cooperación ofrecida por el notariado español al notariado costarricense, para tratar temas vinculados con las necesarias reformas

normativas y posibles desarrollos informáticos por parte de la Dirección Nacional de Notariados

**7.- Contenido Presupuestario: Para efectos de los gastos de boleto aéreo y otros, se cuenta con el respectivo contenido presupuestario.**

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-011:**

- a) **Aprobar la visita a España del señor Guillermo Sandí Baltodano y del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, específicamente a las ciudades de Barcelona y Madrid, por el término de tres días, dos días en la ciudad de Barcelona y un día en la ciudad de Madrid. La visita se realizará en una fecha inmediata anterior o posterior a la realización del Congreso que se celebrará en París, según se pueda coordinar con los representantes del Consejo General del Notariado de España.**
- b) **Aprobar la cancelación de: tiquetes aéreos de transporte, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, pago de valores en tránsito, viáticos, así como el pago de cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir para cada caso.**
- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que inicie los trámites administrativos que correspondan; tomando en cuenta que hay detalles de agenda y otros, de la visita a España, que por razones de oportunidad y conveniencia quedan sujetos a la agenda de los delegados españoles que realizaron la invitación.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 3) *Se somete a consideración y aprobación la versión final del estudio de costos del Proyecto RNP FÁCIL para la implementación del formulario electrónico en el Registro Inmobiliario y el Registro de Bienes Muebles (traspasos). (Acuerdos precedentes: 2016-012-007, 2016-016-011, 2016-018-002 y 2016-019-002).*

La señora presidenta solicita que pase a la sala de sesiones el Lic. Douglas Calvo Sánchez, contador de la Dirección Nacional de Notariado, para que realice la presentación respectiva. Éste ingresa al ser las nueve horas con treinta y cinco minutos y se retira en cuanto finaliza su exposición – previo a las deliberaciones y la toma del acuerdo – a las diez horas con quince minutos.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 21 del Código Notarial establece que la Dirección Nacional de Notariado es el órgano rector de la actividad notarial con competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos y debe procurar la mejora continua de los medios de seguridad utilizados por los notarios públicos

- 
- para garantizar la autenticidad de los documentos notariales, en beneficio del interés público y de la sociedad.
- II. Que el artículo 22 del Código Notarial establece que el Consejo Superior Notarial tiene las funciones de dirección y emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado y dentro de sus atribuciones está la de determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez.
  - III. Que el artículo 73 del Código Notarial dispone que los documentos autorizados por el notario público deben llevar siempre su firma, el sello blanco, el respectivo código de barras y cualquier otro medio idóneo de seguridad, determinado por la Dirección Nacional de Notariado.
  - IV. Que el artículo 76 del Código Notarial establece que los documentos notariales deberán contener los mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad y pertenencia al notario autorizante, según lo disponga la Dirección Nacional de Notariado.
  - V. Que el artículo 122 del Código Notarial permite que el Registro Nacional, en coordinación con la Dirección Nacional de Notariado, puedan autorizar el uso de formularios digitales, para cada una de las transacciones legales inscribibles, siempre que se cuente con los mecanismos de seguridad exigidos para los testimonios ordinarios.
  - VI. Que la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, Ley N° 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, numeral primero, establece que es de conveniencia pública simplificar y acelerar los trámites tanto de recepción como de inscripción de documentos, salvaguardando la seguridad registral.
  - VII. Que la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 del 30 de agosto del 2005 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33018-MICIT del 20 de marzo de 2006; conjuntamente con la Directriz del Poder Ejecutivo N° 067-MICIT-H-MEIC publicada en La Gaceta N° 79 del viernes 25 de abril de 2014, establecen que los nuevos desarrollos o funcionalidades en los Sistemas de Información de las Instituciones Públicas Nacionales, deben incorporar en los servicios electrónicos ofrecidos a los ciudadanos, la firma digital como mecanismo de autenticación.
  - VIII. Que de conformidad con el REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS – Sesión Ordinaria No. 11 del 21 de abril del 2016 – Publicado en La Gaceta No. 108 del 6 de junio de 2016 a La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2016, se permite a los usuarios la posibilidad de presentar documentos notariales en formato electrónico a los Registros de Bienes Muebles, Inmobiliario y de Personas Jurídicas; se permite a los usuarios la posibilidad de presentar documentos notariales en formato electrónico a los Registros de Bienes Muebles, Inmobiliario y de Personas Jurídicas.
-

---

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-012:**

- a) Se tiene por recibida y analizada la presentación brindada por el Lic. Douglas Calvo Sánchez, contador de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) con respecto al estudio de costos del Proyecto RNPFÁCIL para la implementación del formulario electrónico en el Registro Inmobiliario y el Registro de Bienes Muebles (traspasos), así como la información obtenida por la participación del Lic. Adolfo Barquero Picado, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de la DNN. (*Acuerdos precedentes: 2016-012-007, 2016-016-011, 2016-018-002 y 2016-019-002*).
- b) Avalar el uso de la plataforma electrónica RNPFACIL para la presentación de testimonios electrónicos en cualquiera de los Registros del Registro Nacional, mediante la consulta denominada: "Verificación DNN"
- c) Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir el testimonio electrónico:
  1. Instaurar el testimonio electrónico únicamente para el uso de esta plataforma.
  2. El testimonio electrónico deberá estar firmado digitalmente por el notario autorizante, por medio de la firma digital, de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454. El testimonio se debe agregar como un documento anexo dentro del procedimiento electrónico establecido, siguiendo las disposiciones que al efecto establezca la Dirección Nacional de Notariado.
  3. Cumplir con las disposiciones del Código Notarial relativas a los testimonios de instrumentos públicos en cuanto le sean aplicables. (art. 113, 114, 115 y 117)
  4. Cumplir la forma de subsanar errores o defectos en los testimonios electrónicos.
- d) Establecer como monto por concepto del valor de la consulta de acuerdo con el estudio de costos UA-DNN-0545-2016, la suma de setecientos colones exactos.
- e) Autorizar suscribir Carta-Compromiso entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado, observando lo siguiente:
  1. Que en la cuenta corriente número 001-02818566 del Banco de Costa Rica, a nombre de la Dirección Nacional de Notariado, cédula jurídica tres-cero cero siete-quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho, se depositará los dineros correspondientes.
  2. Se autoriza a las entidades financieras o bancarias, el cobro del 2% por concepto de comisión por el uso de las tarjetas de crédito y débito para cada transacción realizada y que deba acreditarse a la Dirección Nacional de Notariado.
  3. Gobierno Digital deberá enviar mensualmente un reporte del total de servicios brindados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. La Dirección Nacional de Notariado establecerá los requisitos que debe contener este reporte.

**f) Comuníquese y ejecútense de inmediato.****ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 4) Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Además, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva comunica los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano indica que se está redactando un borrador del documento de requerimientos deberá remitirse a la Contraloría General de la República y que además se está adaptando la información que tenemos, para ajustarla a la modalidad de compra se aprobó mediante acuerdo.

Asimismo, el M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez comunica que el señor Marco Zúñiga, del Colegio de Topógrafos le mencionó que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos les había realizado un análisis importantísimo de las edificaciones que ellos compraron recientemente. Se avisa que el informe del señor Otto Luque aún está pendiente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-013:**

- a) **Tener por recibido el informe quincenal de avance presentado por el Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004 para dar seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo se tiene por recibido el comunicado que, en los mismos términos y sobre el mismo tema, la Dirección Ejecutiva expone en relación con los trámites administrativos que se han ejecutado a nivel institucional.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 5) Consulta 004-2016: Lic. Manuel Antonio Porras Vargas sobre "**Nulidad de notificación**". Recibida el 30 de junio de 2016.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone al Consejo los detalles de la consulta 004-2016, dando inicio a las intervenciones y análisis de los miembros.

La consulta se formula en relación con la participación de un notario en un proceso judicial en el que también fue abogado director de una de las partes. En dicho proceso el juez dispuso que el notario no podía llevar a cabo la notificación. Este Consejo ha establecido, en el Acuerdo 2015-016-009, publicado en La Gaceta 184 del 22 de setiembre de 2015, que el ejercicio de la función notarial tiene como característica fundamental la imparcialidad, y que en los casos de notificaciones judiciales la participación de un notario como abogado director de una de las partes afecta esa imparcialidad. Considera este Consejo que la afectación de la

imparcialidad no termina por el hecho de que el abogado renuncie a la dirección profesional del asunto, pues aún en esos casos su participación previa fue como abogado de la parte, y por lo tanto parcial. En lo que respecta a lo ya resuelto por un juez dentro de un proceso concreto, el Consejo carece de competencia para emitir criterio.

Discutido el asunto, se toma el siguiente acuerdo:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-014:**

- a) **Tener por recibida y analizada la consulta 004-2016, realizada por el Lic. Manuel Antonio Porras Vargas sobre "Nulidad de notificación", con fecha de recibido 30 de junio de 2016.**
- b) **De conformidad con el Acuerdo 2015-016-009, publicado en La Gaceta 184 del 22 de setiembre de 2015, cuando se participa en un proceso judicial contencioso, el abogado director tiene un claro interés en el resultado del proceso, y ese interés podría comprometer gravemente el principio de imparcialidad que está obligado a cumplir en su función. Por tal motivo, debe abstenerse de participar como notario notificador.**
- c) **Lo anterior subsiste aún si mediara renuncia a la dirección del proceso, en razón de que se ha participado en el mismo como asesor legal de una de las partes, por lo cual también se mantienen la prohibición expresa de ley para realizar notificaciones notariales.**
- d) **En cuanto a los demás aspectos de su consulta referidos a la resolución dictada dentro del caso concreto, y todos aquellos puntos en los que media la competencia exclusiva de un juez, este cuerpo colegiado carece de competencia y por lo tanto no puede intervenir - y no interviene - en razón de lo cual le está vedado emitir criterio al respecto.**
- e) **Reiterar que este Consejo no evacúa consultas que estén relacionadas con casos concretos.**
- f) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
- g) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, brinde seguimiento y actualice, según corresponda.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 6) Consulta 005-2016: Oficios USN-DNN-0660-2016 de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado y DSE-DLP-075-2016 del Registro Nacional sobre "**Aplicación del artículo 7, inciso c del Código Notarial**". Recibida el 30 de junio de 2016.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone al Consejo los detalles de la consulta 005-2016, dando inicio a las intervenciones y análisis de los miembros.

La consulta versa sobre la práctica que ha denotado el Registro de Bienes Muebles respecto a que en un mismo documento se otorga un poder especial a un notario y este mismo lo autentica como tal.

Discutido el asunto, se toma el siguiente acuerdo:

---

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-015:**

- a) Tener por conocida y analizada la consulta 005-2016, según consta en los oficios USN-DNN-0660-2016 de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado y DSE-DLP-075-2016 del Registro Nacional sobre “Aplicación del artículo 7, inciso c del Código Notarial”; recibida en fecha 30 de junio de 2016.
- b) El otorgamiento de un mandato en su condición personal conlleva necesariamente el surgimiento de un interés personal, el cual es causal de abstención de prestación del servicio notarial. Por lo anterior, no es posible que el notario público ejerza su función en los actos en los que se le otorgan poderes o mandatos a sí mismo.
- c) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, brinde seguimiento y actualice, según corresponda.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 7) Consulta 006-2016: Mauricio Vargas Barguil sobre “**Impedimento para que un notario que revise, saque copias, retire mandamientos, comisiones y edictos de un expediente, actúe en el mismo proceso como notario**”. Recibida el 8 de julio de 2016.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, expone al Consejo los detalles de la consulta 006-2016, dando inicio a las intervenciones y análisis de los miembros.

La consulta versa sobre un caso concreto, en el cual a una profesional en derecho se le autoriza para obtener copias en un expediente judicial en su condición de abogada, y posteriormente el Despacho Judicial resuelve que no puede actuar como notaria en su función notificadora.

Discutido el asunto, se toma el siguiente acuerdo:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-016:**

- a) Tener por conocida y analizada la consulta 006-2016, correspondiente al oficio sin número suscrito por el Lic. Mauricio Vargas Barguil sobre **impedimentos para notificación notarial**; la cual fue recibida el 8 de julio de 2016.
- b) La consulta se refiere a un caso concreto, de forma que, como se ha resuelto anteriormente, en todos aquellos aspectos en los que media la competencia exclusiva de un juez, este cuerpo colegiado carece de competencia y por lo tanto no puede intervenir - y no interviene - en razón de lo cual le está vedado emitir criterio al respecto.
- e) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.
- f) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, brinde seguimiento y actualice, según corresponda.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

8) Consulta 007-2016: Oficio PE-AL-432-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) sobre "**Funciones de notarios institucionales**". Recibida el 12 de julio de 2016.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano expone al Consejo los detalles de la consulta 007-2016, dando inicio a las intervenciones y análisis de los miembros, dando como resultado el siguiente acuerdo:

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-017:**

- a) **Tener por conocida y analizada la consulta 007-2016, correspondiente al oficio PE-AL-432-2016 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) sobre "Funciones de notarios institucionales", recibida en fecha 12 de julio de 2016.**
  - b) **Mantener el argumento esgrimido por la Dirección Ejecutiva en el oficio DE-DNN-463-2016, con el cual respondió a la misiva PE-AL-386-2016, recibida el 12 de julio, y donde expuso básicamente lo siguiente: "...me permito indicarle que lo consultado por usted es sobre las labores asignadas por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a sus abogados y por lo tanto, no corresponde a esta Dirección referirse a ellas, por estar fuera de su competencia".**
  - c) **Conste en actas que durante el conocimiento de esta consulta y la toma del acuerdo respectivo, los licenciados Carlos Eduardo Quesada Hernández y Manuel Antonio Quesada Hernández abandonaron la sala de sesiones; incorporándose nuevamente hasta que concluyó este tema. Lo anterior debido a que ambos son notarios externos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.**
  - d) **Comisionar a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo al interesado.**
  - e) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique, publique, brinde seguimiento y actualice, según corresponda.**
- ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

9) La Dirección Ejecutiva presenta avance del acuerdo con el que se responderá al oficio JD-MBR 001-2016, suscrito por el diputado Otto Guevara Guth, sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.951: Reforma de los artículos 15, 15 BIS, 16, 81 y adición del artículo 16 BIS de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N.º 7786, de 30 de abril de 1998". Solicitado por el Diputado en mención "para la toma de decisiones relacionadas con la citada iniciativa de ley". (Acuerdos precedentes: 2016-014-009, 2016-016-012 y 2016-017-003).

La presidenta del Consejo cede la palabra al M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano para que éste presente la información respectiva. Al finalizar interviene el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para comentar que sobre este tema dependemos de que se agende una reunión con el señor Román Chavarría, Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera para coordinar lo pertinente, además señala la conveniencia de enviar una nota a don Otto Guevara, detallándole todo lo que este Consejo ha realizado hasta la fecha, en relación con su proyecto de ley.

---

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-018:**

- a) **Tener por recibida la información de los avances que brinda la Dirección Ejecutiva con respecto al oficio JD-MBR-001-2016, suscrito por el diputado Otto Guevara Guth, sobre el Proyecto de Ley Expediente 19.951: Reforma de los artículos 15, 15 BIS, 16, 81 y adición del artículo 16 BIS de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N.° 7786, de 30 de abril de 1998". Solicitado por el Diputado en mención "para la toma de decisiones relacionadas con la citada iniciativa de ley". (Acuerdos precedentes: 2016-014-009, 2016-016-012 y 2016-017-003).**
- b) **Agendar el tema para ser visto en sesión ordinaria 021-2016, a celebrarse el miércoles 3 de agosto de 2016.**
- c) **Encargar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que procure, a la mayor brevedad posible, una reunión con el señor Román Chavarría, Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera para coordinar lo pertinente.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que de inmediato envíe una nota a don Otto Guevara Guth, informándole detalladamente todas las acciones que a la fecha ha realizado este Consejo con respecto al proyecto de ley 19.951.**

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 10) Oficio AJ-DNN-C-036-2016: RECURSO DE APELACIÓN en subsidio interpuesto por el notario Álvaro Retana Carmona contra el Acto Final emitido mediante Resolución 757-2016, dictado a las once horas con dieciocho minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno (Expediente 16-000782-0624-NO). Se incluyen, además, dos oficios sin número suscritos por el interesado, ambos recibidos por la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial; uno de ellos en fecha 22 de junio de 2016 y el segundo el día 18 de julio de 2016.

El M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano hace de conocimiento de los miembros todos los detalles relacionados con el recurso de apelación interpuesto y ambos documentos suscritos por el interesado; luego de lo cual el Consejo analiza y discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2016-020-019:**

- a) **Tener por conocidos y analizados los argumentos que esgrime el notario Álvaro Retana Carmona en su Recurso de Apelación contra el Acto Final emitido mediante Resolución 757-2016, dictado a las once horas con dieciocho minutos del veintidós de abril del dos mil dieciséis, denegándose la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado bajo la modalidad de notario pleno**

- (Expediente 16-000782-0624-NO); así como en dos oficios sin número suscritos por el interesado, ambos recibidos por la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial, uno de ellos en fecha 22 de junio de 2016 y el segundo el día 18 de julio de 2016.
- b) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada, mediante la cual se denegó la solicitud de rehabilitación de la delegación de la función pública estatal de notariado, bajo la modalidad de notario pleno.
  - c) Se autoriza y comisiona a la Presidenta del Consejo para firmar la resolución respectiva.
  - d) Tome nota el Registro Nacional de Notarios y comuníquese al recurrente por los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
  - e) En este acto se da por agotada la vía administrativa.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

- 11) Informe de viajes autorizados por la Dirección Ejecutiva desde enero del año 2015 a la fecha. Lo anterior a solicitud de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge durante la sesión ordinaria 017-2016.

La Licda. Laura Mora Camacho introduce el tema y el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comenta sobre el avance del informe que está elaborando la Dirección Ejecutiva al respecto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2016-020-020:**

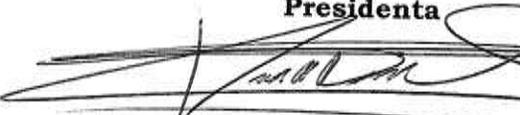
- a) Comisionar a la secretaria de actas para que comunique a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado tiene en proceso de elaboración el informe detallado que ella solicitó en sesión ordinaria 017-2016, con respecto a los viajes que la Dirección ha autorizado desde enero del año 2015 a la fecha.
- b) Conste en actas que el Director Ejecutivo indicó que entregará el informe en la siguiente sesión ordinaria del 3 de agosto de 2016.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios.** No hay.

Se levanta la sesión a las once horas.

  
Laura Mora Camacho  
Presidenta

  
Óscar Rodríguez Sánchez  
Secretario Ad Hoc  
Acuerdo 2016-020-001



  
Carlos E. Quesada Hernández  
Secretario

